



REGLAMENTO N° 374

OSORNO, 13 DE DICIEMBRE DE 2023.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 1,2 y 3 letra a) de la ley N° 19.754 "Autoriza a las municipalidades a otorgar prestaciones de bienestar a sus funcionarios."

El Reglamento N° 89 del Servicio de Bienestar de la I. Municipalidad de Osorno, de fecha 28.10.2002.

El Reglamento N°207 de fecha 08 de Abril de 2014 que Modifica el Reglamento N° 89 "Servicio de Bienestar I. Municipalidad de Osorno"

El ORD. BIENESTAR N°33 de la Modificación Reglamento Servicio de Bienestar.

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 802 que consta en certificado N° 646 adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 45 de fecha 19 de Diciembre de 2023, suscrito por el Secretario Municipal en el que consta que se aprobó modificación al Reglamento N°89 de fecha 28 de octubre de 2002, modificado por el Reglamento N° 207 de fecha 08 de abril de 2014 sobre Servicio de Bienestar de la I. Municipalidad de Osorno.

Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La consulta realizada a los socios de servicio de bienestar respecto del aumento del 0,2 % de la cuota social y de la cual se guarda el siguiente resultado:

Total de socios consultados: 409 socios.

Aprueba la Modificación: 301

No aprueba la Modificación: 108

La necesidad de adecuar el Reglamento N°89 y su modificación, en lo relativo al aporte de cada uno de los socios activos y pasivos de este Servicio.

Dictase la siguiente modificación al Reglamento N° 89 de fecha 28 de Octubre de 2002, modificado por Reglamento N° 207 de fecha 08 de octubre de 2014.

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Reglamento N° 89 de fecha 28 de octubre de 2002 del Servicio de Bienestar de la I. Municipalidad de Osorno, reemplazando el Artículo 14 letra c) por el siguiente: "Con un aporte mensual equivalente al 2,0% del sueldo imponible que reciba el afiliado en servicio activo"

9



ARTICULO SEGUNDO: El presente Reglamento modificatorio regirá a partir de la fecha de su publicación, previo acuerdo del Concejo, conforme lo dispone la letra l) del artículo 65 de la Ley N° 18.695 y según el art. 2 inciso 1 de la ley N° 19.754.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE EL PRESENTE REGLAMENTO MODIFICATORIO A TODAS LAS UNIDADES DE LA MUNICIPALIDAD, PUBLIQUESE EN NUESTRO SITIO ELECTRÓNICO, SIN PERJUICIO DE PERMANECER UN EJEMPLAR DEL MISMO A DISPOSICIÓN Y PARA CONOCIMIENTO PUBLICO EN SECRETARIA MUNICIPAL, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



YAMIL UARAC ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL



EMETERIO CARRILLO TORRES
ALCALDE DE OSORNO

ECT/YUR/HVG/YPR
DISTRIBUCIÓN:
Alcaldía
Recursos Humanos
ASJUR
Secretaria Municipal



OSORNO, 13.02.2024

MAT.: APRUEBA REGLAMENTO N°374 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2023, QUE MODIFICA REGLAMENTO N°89 DE 20.10.2004, MODIFICADO POR REGLAMENTO N°207 DE 08 DE ABRIL DE 2014, REEMPLAZANDO EL ARTICULO 14 LETRA C) DEL REGLAMENTO N°89 "SOBRE SERVICIO DE BIENESTAR DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO.

DECRETO N.º 1.588

VISTOS:

El Reglamento N.º 89 del Servicio de Bienestar de la I. Municipalidad de Osorno de 28.10.2002.

El Reglamento N°207 de 08.04.2014, que modifica el Reglamento N°89 "Servicio de Bienestar I. Municipalidad de Osorno.

El Ord. Bienestar N°33 de la Modificación Reglamento Servicio de Bienestar.

El Acuerdo N°802 del Concejo Municipal de Osorno, adoptado en la sesión ordinaria N°45 de fecha 19.12.2023, por medio del cual se prestó su aprobación a esta modificación reglamentaria.

El Reglamento N°317 de fecha 28 de julio de 2021, Subrogancia del Sr. Alcalde.

El Decreto N°1 de Fecha 02 de enero de 2024, Sobre Subrogancia para El Año 2024.

Las facultades que me confiere la Ley 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;

DECRETO:

APRUÉBASE el Reglamento N°374 De Fecha 13 de diciembre de 2023, que modifica Reglamento N°89 sobre Servicio de Bienestar Ilustre Municipalidad de Osorno, de fecha 20 de octubre de 2002, modificado por Reglamento N°207 de 08 de abril De 2014, reemplazando el artículo 14 Letra C) Del Reglamento N°89 por el siguiente; "Con un aporte mensual equivalente al 2,0% del sueldo imponible que reciba el afiliado en servicio activo".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



YAMIL JANNA UARAC ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL

HVG/YUR/LHP/BGA
Distribución:
Alcaldía.
Secretaría Municipal.
Bienestar
Recursos Humanos.
DAJ.
IDOC:1683643



HARDY VASQUEZ GARCES
ALCALDE DE OSORNO (S)

